

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DIGNA MILENA MONTERO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	04/09/2025 09:48	Fecha/hora resolución	04/09/2025 15:30
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000001730
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2024XE-000136-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	BEVACIZUMAB 100 mg/4 ml (25 mg/ml). SOLUCIÓN INYECTABLE. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 4 ml. Código Institucional: 1-10-41-0055. Ley 6914.		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000130	28/08/2025 15:22	KAREN MARIA CASTRO CORRALES	VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	Por el fondo

3. *Resultando

I. Que mediante la resolución N° R-DCP-SICOP-01573-2025 del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, esta División de Contratación Pública resolvió el recurso de apelación N° 8122025000000614 interpuesto por **VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA**, en contra del acto de adjudicación dictado a favor de la empresa **CEFA CENTRAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA** en el procedimiento licitatorio objeto de análisis, promovido por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la adquisición de "BEVACIZUMAB 100 mg/4 ml (25 mg/ml). SOLUCIÓN INYECTABLE. CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 4 ml. Código Institucional: 1-10-41-0055. Ley 6914".

II. Que la resolución N° R-DCP-SICOP-01573-2025 del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, fue notificada a las partes el día veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

III. Que mediante documento N° 8102025000000130 ingresado el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, **VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA** solicitó adición y aclaración de lo resuelto en la resolución N° R-DCP-SICOP-01573-2025.

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA FIGURA PROCESAL DE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.

Los numerales 91 de la Ley General de Contratación Pública (Ley N° 9986) y 251 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 43808) facultan a las partes para solicitar aclaraciones o adiciones a las resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República. Estas solicitudes deben presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución y tienen como objetivo asegurar la correcta comprensión de lo resuelto. Es de suma importancia recalcar que bajo ninguna circunstancia estas solicitudes de adición o aclaración pueden ser utilizadas para modificar el fondo de lo resuelto. La decisión principal adoptada por la Contraloría General de la República se mantiene inalterable. La naturaleza de este mecanismo es meramente aclaratoria y correctiva, no revisora del mérito de la resolución, por lo que solo permiten corregir errores materiales, precisar términos, subsanar omisiones o realizar correcciones en la resolución, sin que sea posible modificar el fondo de lo resuelto.

II.- SOBRE LAS DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN INTERPUESTAS POR VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA

La resolución N° R-DCP-SICOP-01573-2025 del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, que resolvió el recurso de apelación presentado por la empresa **VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA**, en el marco del procedimiento de Licitación 2024XE-000136-0001101142 promovido por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, declaró sin lugar el mismo por carecer la recurrente de legitimación, conforme a lo dispuesto en el artículo 98, inciso b), punto i) de la Ley General de Contratación Pública. En consecuencia, el acto de adjudicación dictado a favor de la empresa **CEFA CENTRAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA** se mantiene tal y como lo dictó la Administración.

Posteriormente, mediante gestión de adición y aclaración, la recurrente solicitó a la Contraloría General de la República que se aclare y adicione lo resuelto en la citada resolución, argumentando que en el recurso de apelación se señaló un incumplimiento en la oferta de **CEFA CENTRAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA**, relativo a la presentación de la oferta de forma encriptada, y que posterior a su subsanación, esta presentó diferencias en su precio y en la fecha de la firma del representante, argumentos estos últimos que no fueron señalados en el citado recurso.

No obstante, se determinó que **VMG PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** no pudo demostrar un mejor derecho sobre la oferta de la empresa adjudicataria. A pesar de que la recurrente contaba con precalificación para suministrar Bevacizumab y presentaba un precio inferior, no satisfizo el requisito técnico de cotizar el medicamento producido por la misma casa farmacéutica de la compra inicial de la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, cualidad que sí cumplió la adjudicataria conforme a la precalificación previa de la Administración.

En consecuencia, dado que la apelación interpuesta por **VMG PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** no prosperó por falta de legitimación y la adjudicación a **CEFA CENTRAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA** se mantuvo, resultó innecesario examinar los argumentos del recurrente contra la oferta de la adjudicataria, al carecer estas de incidencia en el resultado final y en apego a los principios de economía procesal y celeridad.

Así las cosas, con fundamento en lo expuesto y lo previsto en los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 de su Reglamento, se resuelve: **DECLARAR SIN LUGAR** las diligencias de adición y aclaración interpuestas por la empresa **VMG PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** contra lo dispuesto en la resolución N° R-DCP-SICOP-01573-2025 del veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/09/2025 10:28	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/09/2025 13:55	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/09/2025 15:30	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01650-2025	Fecha notificación	04/09/2025 15:49
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------